

SEMINARIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA

C.P. RONAL SALAZ

Ensayo: contabilización de las políticas contables

PRESENTA EL ALUMNO:

Nancy Vianeth Pérez Santizo

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

Noveno Cuatrimestre “B” Contaduría

Frontera Comalapa, Chiapas

03 de Julio del 2020

INTRODUCCION

Las políticas contables, permitirá avanzar en la fundamentación del mejoramiento y sostenibilidad de un sistema contable que sirva como instrumento para la toma de decisiones. Las políticas contables, al describir las responsabilidades, las prácticas contables y formas de desarrollar las principales actividades contables, se constituye en una herramienta que facilita la preparación y presentación de la información financiera, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal.

(Políticas contables, 2017) Nos dice que la:

Política contable Corresponde a los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Entidad entregado mediante contrato de comodato o en administración a entidades del Gobierno General, empresas del sector público y/o entidades sin ánimo de lucro, para su uso, administración o explotación que deberán restituirse en las condiciones establecidas en los contratos.(PP. 52)

Los bienes de uso permanente entregados sin contraprestación principalmente a través de contratos de comodato a entidades del gobierno general, se retiran de los activos afectando el capital fiscal y se controlan en cuentas de orden deudoras; cuando se trate de entrega a entidades clasificadas como empresas públicas y/o privadas los bienes se reclasifican al grupo Otros Activos, cuenta 1920. Los bienes de uso permanente recibidos de entidades del gobierno general se incorporaran como Propiedades, planta y equipo incrementando el patrimonio, cuando se reciban de empresas públicas o privadas se llevará su control en cuentas de orden acreedoras.

Las políticas contables representan, los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos que una entidad ha adoptado para la representación y presentación de su información financiera.

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en ejercicios anteriores, y con los elaborados por otras entidades. Los requisitos de información a revelar relativos a las políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NIC 1 Presentación de estados financieros.

Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Comprenden:

- (a) Normas Internacionales de Información Financiera;
- (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y
- (c) las Interpretaciones, ya sean las desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o las antiguas Interpretaciones (SIC)

LIMITACIONES A LA REEXPRESIÓN RETROACTIVA

El error correspondiente a un ejercicio anterior se corregirá mediante re-expresión retroactiva, salvo que sea impracticable determinar los efectos en cada ejercicio específico o el efecto acumulado del error.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada ejercicio específico, de un error sobre la información comparativa de uno o más ejercicios anteriores para los que se presente información, la entidad re-expresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio neto para los ejercicios más antiguos en los cuales tal re-expresión retroactiva sea practicable (que podría también ser el propio ejercicio corriente).

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del ejercicio corriente, de un error sobre todos los ejercicios anteriores, la entidad re-expresará la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea posible hacerlo.

El efecto de la corrección de un error de ejercicios anteriores no se incluirá en el resultado del ejercicio en el que se descubra el error. Cualquier otro tipo de información que se incluya respecto a ejercicios anteriores, tales como resúmenes históricos de datos financieros, será objeto de re-expresión, yendo tan atrás como sea posible.

Cuando sea impracticable determinar el importe de un error para todos los ejercicios previos (por ejemplo, una equivocación al aplicar una política contable), una entidad re-expresará, de acuerdo con el párrafo 45, la información comparativa de forma prospectiva desde la fecha más antigua posible. En consecuencia, se ignorará la porción del ajuste acumulado de activos, pasivos y patrimonio neto que haya surgido antes de esa fecha. Los párrafos 50 a 53 proporcionan directrices sobre cuándo resulta impracticable corregir un error de uno o más periodos anteriores.

La corrección de errores puede distinguirse con facilidad de los cambios en las estimaciones contables. Las estimaciones contables son, por su naturaleza, aproximaciones que pueden necesitar revisión cuando se tenga conocimiento de

información adicional. Por ejemplo, las pérdidas o ganancias reconocidas como resultado del desenlace de una contingencia, no constituye corrección de un error.

CONCLUSION

En conclusión se entiende que: Las normas internacionales de información financiera (NIIF o IFRS), emitidas por el IASB, establecen que los sucesos y transacciones reguladas específicamente en ellas, se regirán por esas normas. Pero también establece que si las normas no tratan alguna operación o sucesos, la entidad utilizará su juicio para aplicar una política contable que proporcione información relevante y fiable. Para ello la entidad deberá tener en cuenta en primer lugar las normas que traten cuestiones similares y relacionadas, y en segundo lugar las definiciones y principios generales.

Además, cómo se establece en las NIIF, es necesario una uniformidad en cuanto a la aplicación de políticas contables, de forma que sólo se realizaran cambios por cambios requeridos en las NIIF, o en caso de que se una información más fiable y relevante. En caso de cambios en la política contable por parte de una entidad, estos deberán ser contabilizados. Esta contabilización se llevará tal y como se disponga en las normas transitorias si las hubiese, o en su caso de forma retroactiva, realizando los ajustes en períodos anteriores cómo si siempre se hubiera llevado a cabo la nueva política.